



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO	Panamá, R. de Panamá viernes 23 de octubre de 2026	Nº 30641
-----	--	----------

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 561
(jueves 22 de octubre 2026)

QUE ESTABLECE MEDIDAS EN LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN OBRAS PÚBLICAS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

AVISOS / EDICTOS



LEY 561
De 22 de octubre de 2026

**Que establece medidas en la señalización vial en obras públicas
en la República de Panamá**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Esta Ley tiene como objeto establecer las medidas de señalización vial en obras públicas en la República de Panamá para regular la fijación de señalizaciones de tránsito en obras públicas, garantizar la adecuada planificación de estas y establecer medidas para mitigar la congestión vehicular durante su ejecución, asegurando la seguridad vial y la fluidez del tránsito.

Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley, los siguientes términos se entenderán así:

1. *Empresa encargada de la obra.* Persona jurídica que, tras haber sido adjudicada mediante un proceso de contratación pública, asume la ejecución de una obra bajo los términos y condiciones establecidas en el contrato.
2. *Obra pública.* Toda construcción, mantenimiento, rehabilitación o adecuación de infraestructura realizada por el Estado, sus entidades autónomas o semiautónomas, con fondos públicos o en concesión, destinada al uso y beneficio de la comunidad.
3. *Reguladores de tráfico.* Agentes de tránsito, personal capacitado por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre o dispositivos electrónicos destinados a dirigir, controlar y facilitar la circulación vehicular y peatonal en zonas de alto flujo o afectadas por obras públicas u otras intervenciones viales.
4. *Señalización definitiva.* Conjunto de dispositivos, marcas y elementos viales instalados de manera permanente en una vía pública, con el propósito de regular, advertir e informar a los usuarios sobre las normas de tránsito, garantizando la seguridad vial y el adecuado flujo vehicular y peatonal.
5. *Señalización.* Conjunto de dispositivos, marcas, avisos y elementos colocados en las vías de circulación con el propósito de regular, advertir o guiar el tránsito de peatones y vehículos, garantizando la seguridad y el orden vial.

Artículo 3. Son objetivos del Programa Nacional de Señalización Vial en Obras Públicas los siguientes:

1. Garantizar la colocación y buen uso de las señales de tránsito en las vías públicas.
2. Asegurar un flujo vehicular eficiente para así prevenir congestiones en las vías públicas.



3. Asegurar que todos los usuarios de las vías, tanto conductores como peatones, puedan transitar de manera segura a través de las zonas de obras públicas, minimizando riesgos de accidentes y lesiones.
4. Implementar señalización adecuada, clara y visible que indique las zonas de trabajo, desvíos, límites de velocidad y otras precauciones necesarias.
5. Sensibilizar a los conductores, peatones y trabajadores sobre la importancia de seguir las señales de tránsito y los procedimientos adecuados durante las obras públicas.

Artículo 4. El Programa Nacional de Señalización Vial en Obras Públicas reconoce el deber del Estado, a través de la autoridad competente, de instalar y supervisar la fijación de señalizaciones de tránsito en todas las obras públicas que se encuentren en desarrollo y sus posteriores señalizaciones definitivas que serán instaladas en un plazo máximo de un mes posterior a la inauguración.

Artículo 5. Todo gobierno local que planifique la ejecución de una obra pública que impacte la circulación vial deberá notificar a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre con quince días de anticipación junto con un plan para minimizar afectaciones al tránsito vehicular, a través de la presentación de un plan de mitigación de congestión vehicular que incluya una identificación de vías alternas para el flujo del tránsito y los horarios de trabajo para la ejecución de la obra, para que sean divulgados a la población, tanto por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre como por la junta comunal.

Esta disposición se exceptúa en los casos en los que se requieran obras de emergencia o situación de contingencia donde los gobiernos locales tengan que intervenir para restablecer las infraestructuras.

Artículo 6. Para las obras o mejoras que sean realizadas por los gobiernos locales, la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre deberá disponer de los reguladores de tráfico.

Artículo 7. Durante la ejecución de obras, la empresa encargada deberá disponer de reguladores de tráfico en las zonas donde la ejecución de obras genere congestión vehicular.

La Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre supervisará y asegurará que estas empresas cuenten con los reguladores de tráfico correspondientes.

Artículo 8. La Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre será la autoridad responsable de supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley.

El incumplimiento por parte de las empresas encargadas de las obras será sancionado con multas establecidas en el reglamento correspondiente.



Artículo 9. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

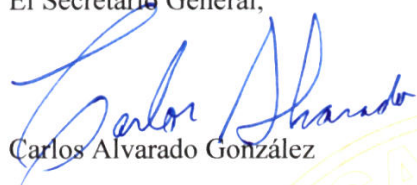
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 234 de 2025 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

La Presidenta,


Shirley Castañedas V.

El Secretario General,


Carlos Alvarado González



ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 22 DE OCTUBRE DE 2026.



JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



DINOSKA MONTALVO DE GRACIA
Ministra de Gobierno



AVISOS

AVISO DE TRASPASO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento público que yo, **MICHAEL QIU ZENG**, con cédula de identidad personal 8-987-479, representante legal del establecimiento comercial **MINI SÚPER SEISCIENTAS**, con número de aviso de operación 8-978-479-2022-574283630, con número de RUC 8-987-479 DV 36, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento de José Domingo Espinar, calle principal, urbanización bajando por la CSS María Valdes, casa: 16-3, traspasa los derechos del referido establecimiento comercial a favor del señor **DARIO DALI GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal 8-806-1413, con RUC: 8-806-1431 DV 71. L. 202-141531050. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el Sr. **MARCOS HERRERA REYNA**, con cédula de identidad personal 8-300-258, actuando en su condición de propietario del negocio **MINI SUPER ESTEFANY**, con **RUC 8-300-258 y DV: 01**, amparado con el aviso de operación 8-300-258-2022-574291183, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Guadalupe, Barriada Villas del Carmen, calle 11, traspasa el establecimiento comercial antes mencionado a la Sra. **JAQUELINE QIU CHONG**, con cédula 8-902-848. Atentamente, Marcos Herrera Reyna, cédula 8-300-258. L. 202-141681280. Primera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al artículo 777, del Código de Comercio, yo, **YISSEYKA LIZBETH RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-783-1818, hago constar que he traspasado mi aviso de operación No. 8-783-1818-2007-104363, de mi establecimiento comercial denominado **ABARROTERÍA Y CARNICERÍA YISSY LEYDI**, ubicado en el distrito de La Chorrera, corregimiento del Coco, calle Alba, casa No. 1525, barriada Bello Horizonte, que me autoriza a la venta al por menor de comestibles para artículos domésticos, gas, carbón, combustible de madera, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrios en almacenes especializados, venta de licor a la señora **MAYBELINE WEN CHAN DE HAU**, panameña, mayor de edad, con cédula 8-870-1268. Firmado por: Yisseyka L. Rodríguez Hernández, cédula 8-783-1818. L. 202-141669340. Primera publicación.





EDICTOS

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

REGIONAL ÁREA METROPOLITANA

EDICTO No. 013.

La Suscrita Sustanciadora de la Regional Área Metropolitana

HACE SABER:

Que Cristóbal Abrego Cerrud, con cédula de identidad personal No.9-106-2479, y Katya Itsel Abrego Ríos, con cédula de identidad personal No. 8-815-1034 ha solicitado la adjudicación de un terreno patrimonial nacional ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Pedregal, Localidad de Cerro Bandera, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Finca 275331 Doc 1215156 código 8712 Propiedad de Antonio Santos de Vásquez y Otros.

Norte: Resto Libre de la Finca 29651 tomo 727 folio 94. Cód.8712 Propiedad de la Nación ocupado por Rigoberto Batista Morales; Elena Castrellon Arena.

Sur: Resto Libre de la Finca 29651 Tomo 727 Folio 94 Cód 8712 Propiedad de la Nación ocupado por María Graciela González de Abrego.

Este: Calle de tierra existente de 15.00 metros de ancho hacia otros lotes y hacia Santa Cruz.

OESTE: Resto Libre de la Finca 29651 Tomo 727 Folio 94 Cód 8712. Propiedad de la Nación Ocupado Por Isabel Rivas.

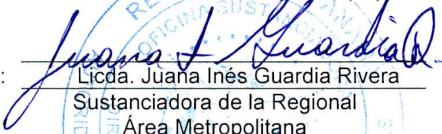
Con una superficie de 0 Has, + 4098. Metros cuadrados, con 66 centímetros cuadrados; plano a segregarse de la Finca número 29651, Tomo 727, Folio 94, cód. ubic. 8712, Propiedad de Comisión de Reforma Agraria.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-8AM-55-2019, 13 de marzo de 2019.

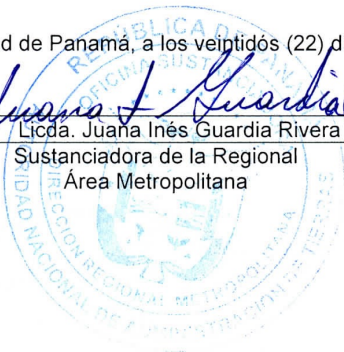
Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la oficina Regional Panamá Metropolitana, en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días de mes de septiembre de año 2026.

Firma: 
Nombre: Licda. Juana Inés Guardia Rivera
Sustanciadora de la Regional
Área Metropolitana

Firma: 
Nombre: Licdo. Luis Araúz.
Secretario AD HOC



Gaceta Oficial

Liquidación...202-141679590



EDICTO N° 1-142-2026

LA SUSCRITA FUNCIONARIA SUSTANCIADORA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

HACE SABER

Que el señor (a) **Cristian Orlando Hernandez Steel**, con cedula de identidad personal N° **1-706-2227**, varón panameño mayor de edad, Estado Civil casado, residente en el Corregimiento de **Guabito**, Distrito de **Changuinola**, Provincia de **Bocas del Toro**. Ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), mediante la solicitud **ADJ-1-182-2024** del 23 de octubre del 2024, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno, con una superficie total de **(0ha.+548.97M²)** ubicado en **Guameru**, Corregimiento de **Guabito**, Distrito de **Changuinola**, Provincia de **Bocas Del Toro**.

Comprendido según plano pre-aprobado del 21 de agosto del 2026.

DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: THEODOMILTON GUERRA MORALES;

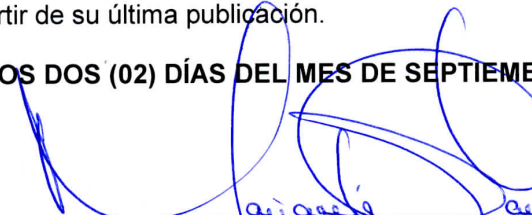
SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JORGE GERARDO RACINE MENDOZA;

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JORGE GERARDO RACINE MENDOZA;

OESTE: CALLE DE PIEDRA A OTROS LOTES, SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 METROS DE ANCHO, QUE CONDUCE HACIA LA CALLE PRINCIPAL DE FINCA #41-GUABITO, HACIA OTROS PREDIOS;

Para efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia y Paz donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar por tres días consecutivos en un periódico de circulación nacional y un día en la Gaceta Oficial, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley del 37 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

DADO EN CHANGUINOLA A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026.


LCDA. MARIANELIS GARCÉS.
SUSTANCIADORA DE TITULACION Y REGULARIZACION
DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO



Se fija en este Despacho a los ____ días
Del mes de _____ de 20___.
Hora _____
Firma, _____

Se Desfija en este Despacho a los ____ días
Del mes de _____ de 20___.
Hora _____
Firma, _____

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-141487469

EDICTO No-85

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) BRYAN JOEL HERNANDEZ DE GRACIA, varón, panameño, mayor de
edad, soltero, con cédula No-8-886-882, residente en Rincón Solano, cerca del cuadro Rincón
Solano, Calle Principal, Casa No-40, Celular No-6252-2609-----

En su propio nombres y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 6TA de la
Barriada COLINAS DEL COCO Corregimiento EL COCO donde SE LLEVARA A CABO UNA
CONSTRUCCION distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 15.000 MTS

SUR: CALLE 6TA CON: 15.000 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.000 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.000 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS
(450.00 MTS2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de julio de dos mil veintiséis

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, (10) diez de julio de
Dos mil veintiséis.


ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-141484260